

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2020

Radicado 11001-31-10-010-2015-00566-00
Proceso Sucesión
Cuaderno Principal

Con el fin de considerar el trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia designado, preséntese de forma integral puesto que se radicaron dos escritos independientes. Lo anterior con el fin de tener certeza de la forma en que se están adjudicando los bienes y proceder a correr el respectivo traslado.

Tenga en cuenta que si debe realizar cualquier aclaración que sea correspondiente esta debe estar incluida en el mismo trabajo de partición.

Por último, en el acápite de consideraciones deberá aclarar que el señor NICOLÁS BAUTISTA USECHE es adquiriente únicamente de los derechos hereditarios de la señora CONSUELO USECHE RUBIANO y no de la señora MARINA USECHE RUBIANO como allí lo indicó.

Lo anterior deberá ser corregido dentro del término de 3 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia. Comuníquese por el medio más expedito al auxiliar de la justicia

De la petición realizada por el apoderado CARLOS ALBERTO PARRA HINCAPIÉ, se dispondrá lo pertinente vencido el termino de traslado antes referido.

NOTIFÍQUESE ESTA PROVIDENCIA POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

NOTIFÍQUESE

ANA MILENA TORO GÓMEZ
JUEZ

HFS

CONSTANCIA ~~FECHA~~ NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

21 de agosto de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2016-00940
Proceso	U.M.H. - L.S.P.
Cuaderno	3 - L.S.P.

Respecto a la solicitud de compulsión de copias con destino al Consejo Superior de la Judicatura, realizada por el abogado JAVIER PRADA SISA mediante correo de fecha 17 de agosto pasado, habrá de **NEGARSE** tal petición, pues si el memorialista considera que el abogado NÉSTOR ROJAS CRUZ está incurso en alguna falta disciplinaria puede acudir directamente a dicha autoridad a presentar la queja.

Tampoco se accede a la petición de solicitarle al abogado ROJAS CRUZ la presentación de paz y salvo, puesto que para el reconocimiento de personería los artículos 74 y 75 del C. G. del P., no imponen tal exigencia, menos aún si se tiene en cuenta que en este caso al abogado PRADA SISA la demandante le revocó el mandato, manifestación de la que el Despacho tomó nota mediante auto de 12 de junio de 2019 (visible cuaderno 3, archivo 1, página 487).

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3)

ANA MILENA TORO GÓMEZ
JUEZ

CONSTANCIA ~~FECHA~~ NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIPIO PORTAL WEB
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

21 de agosto de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2020-00131
Proceso	Investigación De Paternidad
Cuaderno	Cuaderno N° 1.

Por reunir los requisitos de ley se dispone:

ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada instaurada por el ICBF en interés de los derechos del menor de edad ANGIE LORENA RAMÍREZ LASSO, hija de ROSA AMELIA RAMÍREZ LASSO contra ORLANDO SUAREZ MUNAR.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

Notifíquese personalmente a la parte demandada y córrasele el traslado de ley por el término de 20 días.

Con base en el art. 386 del C.G.P. se decreta la prueba de ADN al grupo conformado por los anteriormente citados con el fin de establecer los valores individuales y acumulados e índice de paternidad y probabilidad con el uso de marcadores genéticos en aras de alcanzar el porcentaje de certeza de 99.99% por medio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Téngase en cuenta que la demanda es presentada por intermedio del ICBF, notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al despacho para lo que en derecho corresponda.

Notifíquese al Ministerio Público.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA TORO GÓMEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

CONSTANCIA ~~FECHA~~ NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSI TIO PORTAL
WEB www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

21 de agosto de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2016-00940
Proceso	U.M.H. - L.S.P.
Cuaderno	6 – Incidente incumplimiento

1-. Tenga en cuenta el apoderado que le fue suministrado vínculo de OneDrive contentivo del proceso en el que puede consultar el expediente en tiempo real.

2-. Se rechazan por extemporáneos los recursos interpuestos por la apoderada del demandado contra el auto de fecha 11 de marzo de 2020 que da inicio al trámite incidental (notificado por estado del 12 de los mencionados mes y año), como quiera que el término con el que contó para impugnarlo transcurrió los días 13 de marzo (viernes) y julio 1 y 2 (miércoles y jueves).

Nótese que en el correo digital en mención (archivo 6), obra mensaje de datos del Juzgado de fecha 13 de marzo de 2020 por medio del cual se remitió a la referida abogada el auto de 11 de marzo de 2020 en cita, actuaciones que también obran en el cuaderno escaneado denominado incidente de incumplimiento, luego ante la reactivación de los términos procesales (suspendidos desde el 16 de marzo de 2020), debió cursar la impugnación el 1 de julio de 2020 (cuando se levantó la suspensión) o a más tardar el 3 de los mismos mes y año.

3-. En consecuencia, se tiene por notificado al demandado del auto de fecha 11 de marzo de 2020 tantas veces mencionado y se toma nota que dejó transcurrir el término de traslado en silencio, por tal razón se abstiene el Despacho de considerar la contestación allegada el pasado 19 de agosto (archivo 7), como quiera que no se presentó dentro del término de traslado que corrió a partir del 1º de julio, como se explicó en precedencia, y no resulta admisible para justificar su extemporaneidad el argumento que expone la apoderada de no habersele enviado copia del incidente, pues al echarlo de menos debió solicitarlo al Juzgado de manera formal y no lo hizo (no obra prueba en contrario).

4-. Siguiendo con el trámite previsto en inciso segundo del único párrafo del artículo 44 del C. G. del P., en armonía con el artículo 129 ibídem, se abre a pruebas el asunto así:

POR LA INCIDENTANTE: Ninguna, puesto que no solicitó.

POR EL INCIDENTADO: Ninguna puesto que no solicitó.

DE OFICIO: Tener en cuenta toda la actuación surtida dentro del proceso.

En firme esta decisión, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3)

ANA MILENA TORO GÓMEZ
JUEZ

CONSTANCIA ~~FECHA~~ NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIITIO PORTAL WEB
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

21 de agosto de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2020

Radicación: 11001-31-10-010-2019-423-00

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Cuaderno Principal

Por ajustarse a derecho con base en lo dispuesto en el art 366 del CGP se aprueban las costas liquidadas.

En atención a la solicitud presentada, la documentación anexa y el informe presentado por la Asistente Social, se ordena la entrega inmediata al petente de los depósitos judiciales pendientes de pago **constituidos como cuota alimentaria** en el Banco Agrario de Colombia; así mismo actualícese la orden permanente de pago por el término de 4 meses. Proceda de conformidad

Por secretaría remítase el proceso a los Juzgados de Familia de Ejecución conforme a orden dada en providencia del 11 de marzo de 2020 obrante a folio 1290 Proceda de conformidad

Notifíquese la presente providencia por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

ANA MILENA TORO GÓMEZ
JUEZ

MTP

CONSTANCIA ~~FECHA~~ NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

21 de agosto de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2016-00940
Proceso	U.M.H. - L.S.P.
Cuaderno	7 - Ejecutivo

Téngase en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de la demandante señora ANDREA HURTADO PEÑALOZA en los documentos que obran en los archivos 6 y 7 y correos electrónicos de julio 10 (archivo 5), julio 8 (archivo 4), julio 7 (archivo 3) y junio 30 (archivo 2).

Así mismo, considerando que el auto inadmisorio de la demanda ejecutiva proferido el 11 de marzo de 2020 (archivo 1, páginas 9 y 10) fue notificado por estado del 12 de marzo de 2020 y el estado de emergencia declarado por el Gobierno Nacional produjo la suspensión de los términos judiciales a partir del día 16 de marzo de 2020 (Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020), siendo reanudados a partir del 10 de julio de 2020 sin que las partes y apoderados tuvieron oportunidad de acceder al expediente físico, lo que solo ocurrió el día de ayer según constancia secretarial que obra a en el numera 11 del archivo contentivo de este cuaderno, con base en lo dispuesto en el art 118 del CGP se dispone:

Secretaría proceda al control del término legal para subsanar la demanda ejecutiva conforme lo dispone el artículo 118 citado.

En relación con la solicitud de “abstenerse de correr traslado” realizada por el citado profesional del Derecho en el documento enviado el 30 de julio pasado (archivo 7), conforme a la normativa procesal esta se surtirá una vez se profiera mandamiento de pago si a ello hubiere lugar.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3)

ANA MILENA TORO GÓMEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

CONSTANCIA ~~FECHA~~ NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIITIO PORTAL WEB
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

21 de agosto de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2020-00024
Proceso	Custodia y Cuidado Personal
Cuaderno	Cuaderno N° 1.

Viendo el informe secretarial y el escrito de contestación de demanda allegado por correo electrónico el día 7 de julio de 2020, se observa que la parte demandada no remitió copia del escrito por correo electrónico a la parte demandante y como quiera que no existe constancia de que se surtiera el traslado de las excepciones presentadas con la contestación de la demanda se dispone:

1.- Téngase en cuenta que el apoderado del señor CESAR CAMILO LANZA BUSTOS contestó la demanda en tiempo y se le reconoce personería como apoderado de la demandada EMMA MILENA ARIAS NAVARRO, en los términos y para los fines del poder conferido.

2.- No se tienen en cuenta el citatorio y el aviso allegado, como quiera que la dirección reportada con la demanda no concuerda con la dirección a la cual se remitieron las notificaciones como toda vez que la nomenclatura indicada fue la calle 152 N° 55 A – 10 y a la que se remitió la correspondencia fue calle 152 N° 55 A – 10 Torre 2 apto 301, mazuren 16.

3.- Por secretaría córrase traslado de las excepciones presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso, ya que no existe constancia de que la parte demandada envió este comunicado a su contraparte. **PROCEDA DE CONFORMIDAD**

4.- Se requiere a las partes para que se sirvan dar pleno y cabal cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

5.- Cumplido lo aquí ordenado ingresen las diligencias nuevamente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA TORO GÓMEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

CONSTANCIA ~~FECHA~~ NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICRO SITIO PORTAL
WEB www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

21 de agosto de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME
Secretario